



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0307

11 FEB. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL SECTOR VIRGINIA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.9 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que el 27 de Junio de 2018, el señor RAFAEL ANTONIO CUADRADO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.003.812, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del predio Villa Rosario, localizado en el sector Virginia, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, para riego de un cultivo de banano, en un caudal de 10 lps y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Carta expedida por la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera donde acredita la posesión del peticionario sobre el predio Villa Rosario.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía del Usuario.
- Comprobante de caja expedido por Tesorería de la Corporación por concepto de la evaluación de la concesión solicitada.
- Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico LABORMAR.
- Descripción del sistema de abastecimiento, coordenadas del punto de captación.
- Diseño Definitivo del pozo.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No. 1092 de fecha Agosto 13 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que el día 27 de Septiembre de 2018, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO, aporta el resultado de prueba de bombeo de la Finca Afiliada a la Cooperativa

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0307  
11 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL SECTOR VIRGINIA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.9 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

Coomulbanano. En la finca Villa Rosario, la cual es admitida mediante el Auto No. 1349 de fecha Octubre 01 de 2018.

Que en informe técnico de fecha Octubre 18 de 2018, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

**"SITUACION**

*Acorde con información escrita aportada por el solicitante en el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas, se requiere la concesión de agua para el riego del cultivo de banano establecido en el predio **Villa Rosario**.*

**INSPECCION**

*La visita de inspección técnica se realizo en fecha **18/09/2018** y se contó con la atención y acompañamiento de los señores:*

*Rafael Antonio Cuadrado Mejia*

*Poseedor predio Villa Rosario*

*Demsey Gómez*

*Funcionario de AUGURA, asesor del trámite.*

**Localización:** *El predio Villa Rosario se localiza sobre las coordenadas N10°50'21.85" – W74°09'06.80", sector Virginia, Corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.*

**Área total del predio:** *El área del predio Villa Rosario es de 1.0 hectáreas aproximadamente.*

**Área cultivada:** *Banano de exportación*

**Tipo de cultivo:** *Banano de exportación*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

1700-37

**RESOLUCION N°**

0307

**FECHA:**

11 FEB. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL SECTOR VIRGINIA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.9 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA”**

**Fuente de abastecimiento:** La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo ubicado en el predio Villa Rosario, sobre las coordenadas N10°50'21.85" – W74°09'06.80".

**CARACTERISTICAS DEL POZO:**

POZO	CARACTERISTICAS	COORDENADAS
Predio "Villa Rosario"	Profundidad: 18m  Diámetro boca: 6" ø  Caudal pozo: 3.7 lps (aforo en prueba de bombeo).	N10°50'21.85"  W74°09'06.80"

**Usos del agua:** Acorde con la solicitud, las aguas requeridas en concesión son para el riego del cultivo de banano, pero en la visita se observo que también se usa para lavado de fruta.

**Caudal solicitado:** 10 lps.

**Perjuicios a terceros:** Teniendo en cuenta que el predio Villa Rosario tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, por mas de 15 años, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuara igual.

**Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presento ninguna clase de oposición.

**Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas:** En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

0307  
 11 FEB 2019

1700-37

**RESOLUCION N°**  
**FECHA:**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL SECTOR VIRGINIA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.9 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"**

*lleva a cabo mediante motobomba con motor a gasolina de 10 hp y bomba de 2" x 2" de ø, la cual envía el agua, mediante sistema de riego por aspersión, al cultivo de banano y por tubería de 1.5" de ø hasta la empacadora, donde se va almacenado transitoriamente en los tanques para lavado de fruta. Las pocas aguas servidas que se producen son esparcidas mediante canales de drenajes, dentro del mismo cultivo.*

*DEMANDA DE AGUA-CALCULO: El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua en el predio Villa Rosario y a los módulos consuntivos para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:*

USO DEL AGUA	AREA A REGAR Y COSECHAR(has)	MODULO CONSUMO RIEGO (lps/ha)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO RIEGO (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps/ha)
Riego banano	1.0	0.81		0.81	
Lavado fruta	1.0		0.09		0.09
<b>Total Caudal Requerido</b>					<b>0.9 LPS</b>

*DISPONIBILIDAD DEL RECURSO De acuerdo a resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una "producción recomendable" de 3.7 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.*

**CONCEPTO**

*Acorde a lo antes expuesto el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor RAFAEL ANTONIO*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0307

11 FEB 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL SECTOR VIRGINIA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.9 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"**

*CUADRADO MEJIA con cedula de ciudadanía No. 5'003.812, en caudal de 0.9 lps para beneficio del predio Villa Rosario en riego de cultivo de banano y lavado de fruta.*

**VIGENCIA**

*Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años".*

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor RAFAEL ANTONIO CUADRADO MEJIA,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

0307

1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

11 FEB 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL SECTOR VIRGINIA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.9 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"**

identificado con cedula de ciudadanía No.5.003.812, en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 18 de Octubre de 2018, para el predio "Villa Rosario" para el uso de riego de cultivo de banano y el lavado de fruta.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor del propietario del predio RAFAEL ANTONIO CUADRADO MEJIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.5.003.812, para beneficio del predio "Villa Rosario", ubicado en el sector Virginia corregimiento de Orihueca del Municipio Zona Bananera, para ser utilizada en el riego de cultivo de banano y lavado de fruta, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el señor RAFAEL ANTONIO CUADRADO MEJIA., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador, del caudal utilizado, en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Presentar un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 6 meses.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0307

11 FEB. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL SECTOR VIRGINIA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.9 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"**

4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo de ion cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero-Febrero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperfectoración para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** El señor RAFAEL ANTONIO CUADRADO MEJIA, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213099 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

0307

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

11 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL SECTOR VIRGINIA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.9 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor RAFAEL ANTONIO CUADRADO MEJIA, quien actúa como propietario del predio Villa Rosario., y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ  
Director General

Elaboró: Zolangy Paola Villamizar  
Revisó: Sara Díaz Granados.  
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Expediente 5044

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0307

11 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO VILLA ROSARIO, UBICADO EN EL SECTOR VIRGINIA CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 0.9 LPS, PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 25 FEB 2019

( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente \_\_\_\_\_ señor(a)

DEMPSEY ENRIQUE GÓMEZ POLO quien exhibió la C.C.

No. 1.082.877.504 expedida en Santa Marta en su condición de

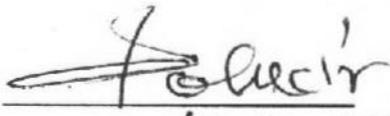
Abogado el contenido de la Resolución No. 0307 De fecha 11 febrero 2019. En el acto se

hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

  
c. c. 1082877504

  
c. c. 1252486



DECLARATION OF

STATE OF MARYLAND  
I, \_\_\_\_\_, of the County of \_\_\_\_\_, State of Maryland, do hereby certify that the foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the \_\_\_\_\_ of the County of \_\_\_\_\_, State of Maryland.

Given under my hand and the seal of the \_\_\_\_\_ of the County of \_\_\_\_\_, State of Maryland, this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 19\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
County Clerk

\_\_\_\_\_  
Notary Public

\_\_\_\_\_  
Notary Public

\_\_\_\_\_  
Notary Public

THE NATIONAL ARCHIVES COLLEGE PARK, MARYLAND  
20540